sean exigidos sobre cifras de producción y consumo, aforos, materiales empleados, tarifas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos

18. El depósito constituido servirá como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, pudiendo ser devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de diciembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mendiciem

Servicio entre Selaya y Barrio de Guzmazán (expediente número 7.952), a don Angel Mazo Colsa, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios «Herederos de Raimundo Fernández Teja, S. L.», como prolongación del que es concesionario entre Guarnizo a Selaya (V-1.267: S-23), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barrio de Guzmazán y Selaya, timerario.—El timerario entre Barrio de Guzinazari y Setaya, de 4,5 kilómetros de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta.

entre Selaya y Barrio de Guzmazán, como prolongación de las establecidas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.267: S-23). Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-1.267: S-23).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferro-carril como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de enero de 1966.—P. D., José de Castro Gil.—

281-A

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se moncionan.

Servicio entre Puerto de Alcudia e Inca, con hijuela a La Puebla (expediente número 7.155), a la «Empresa Forteza, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puerto de Alcudia e Inca, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Alcudia.
El de la hijuela de La Puebla al empalme de la carretera de Puerto de Alcudia a Inca, de 3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Inca y La Puebla y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Puerto de Alcudia-Inca: Dos diarias de ida y vuelta los meses de julio, agosto y septiembre, y una diaria de ida y vuelta el resto del año.

Todos los jueves se realizará una extraordinaria de ida y

vuelta.

Puerto de Alcudia-La Puebla: Una diaria de ida y vuelta los días laborables Los domingos, dos expediciones de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes rehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 y 17 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única por viajero-kilómetro, 0,52 pesetas (incluído im-

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al fe-rrocarril, como afluente grupo b).—282-A.

Servicio entre Queizán (Santa María), Aday y Vilacha (San Julián) (expediente número 7.806), a don José Abeledo Rodríguez, como hijuela del que es concesionario entre Villalba y Aday y entre Uriz y Lugo U-3 (V-1.078: LU-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Queizán (Santa María) y Vilacha (San Julián), de 7,5 kilómetros de longitud, pasará por Aday, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones.

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre Vilacha, Aday y Queizán.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jetatura Percipcial de Transportationes. fatura Regional de Transportes. Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos:

Los mismos del servicio-base U-3 (V-1.078: LU-25).

Los mismos del servicio-base U-3 (V-1.078: LU-25). Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base U-3 (V-1.078: LU-25).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.
Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).
En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.
Madrid, 14 de enero de 1966.—P. D., José de Castro Gil.—283-A.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras Enlaces Ferroviarios de Bilbao, proyecto modificado del modificado de Estación de Mercancias en la Vega de Ray Mamés Bilbao termino municipal de Pilbao. San Mamés-Bilbao, término municipal de Bilbao.

Por ser de aplicación a las obras arriba expresadas el procedimiento de urgencia en la expropiación, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 9 de febrero de 1966, a las once de la mañana, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas en el lugar de situación de dichas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe, segundo

Jefe, Luis da Casa.—195-E.

Relación rectificada de propietarios, con expresión del número, propietario, domicilio, situación de la finca y clase

- 1. Junta de Obras del Puerto. Muelle de Uribitarte. Muelles. Superficie a expropiar aproximada: 940.65 metros cuadrados de solar.
- RENFE. La Salve. Paso a nivel. Superficie a expropiar aproximada: 923,20 metros cuadrados de solar y 93,30 metros cuadrados de edificio.